

# REVISTA DE REVISTAS

*REVUE DU DROIT PUBLIC*, núm. 6, 1985.

JEAN PETOT: *Faut-il réviser la Constitution de 1958?*, pp. 1442-1511.

La vigente Constitución de Francia ha dado muestras de eficacia al haber superado felizmente el primer cuarto de siglo desde su promulgación; sin embargo, no han estado ausentes los problemas durante este tiempo y tanto los gobernantes como los constitucionalistas han considerado en varias ocasiones la oportunidad de introducir reformas, como la que se llevó a cabo en 1962, por la que la elección del presidente de la República se hace por sufragio universal (art. 8).

El profesor PETOT afirma que la adaptación del texto constitucional a la realidad de la vida política no ha sido la deseada y considera que la revisión de la Constitución de 1958 es necesaria para remediar los defectos técnicos institucionales que enseña la experiencia.

Con varios meses de adelanto a los actuales problemas de la cohabitación, propone añadir un nuevo artículo, el 19 bis, según el cual durante la primera sesión de cada legislatura se pudiera presentar una moción de censura contra el presidente de la República en la Asamblea Nacional por al menos un quinto de sus miembros, y en caso de ser aprobada, el presidente debería dimitir en el plazo de un día.

En consecuencia con este cambio, el artículo 68, que se refiere a la responsabilidad del jefe del Estado, terminaría refiriéndose al artículo 19 bis en el sentido de que fuera del supuesto que se contempla, el presidente no es responsable.

De este modo, el derecho de disolución de la Asamblea Nacional que regula el artículo 12 se vería equilibrado por el riesgo a la moción de censura y, en consecuencia, el presidente ejercería los poderes que la Constitución le confiere, con mayor responsabilidad política.

G. ZALMA: *L'hégémonie du ministre des Finances dans le droit budgétaire de l'État*, pp. 1653-1685.

Se trata de una crítica al excesivo protagonismo que tiene el ministro de Finanzas francés en la aprobación de la Ley de Presupuestos y en su ejecución.

La situación actual tiene sus orígenes en la IV República, durante la cual predominó una verdadera anarquía en materia presupuestaria. El Decreto de 19 de junio de 1956 y la Ordenanza de 2 de enero de 1959 trataron de poner freno al desconcierto reinante, pero los métodos autoritarios utilizados, primero por el general DE GAULLE y después por el Gobierno socialista, han hecho que hasta el presente la situación no haya cambiado.

Aunque corresponde al Parlamento la aprobación de los proyectos de ley, en materia presupuestaria el artículo 40 de la Constitución francesa limita considerablemente la libertad del legislativo para introducir enmiendas cuando éstas tengan por objeto la disminución de recursos públicos, la creación o el aumento de una carga pública; también contempla importantes limitaciones la mencionada Ordenanza de 1959, por lo que es prácticamente imposible cualquier reforma parlamentaria al proyecto del Gobierno.

Tampoco existe un rígido control en la ejecución de la Ley de Presupuestos, pues tanto el Tribunal de Cuentas como el Consejo de Estado, juez supremo en materia de finanzas, no ejercen una fiscalización rigurosa, salvo en los casos de malversación de fondos públicos.

Esta situación del ministro se refuerza por ser él mismo el verdadero gestor de los gastos, que han de hacerse inevitablemente con su autorización, y por la libertad de iniciativa que tiene para adaptar el presupuesto a las necesidades del momento.

Aunque el profesor ZALMA considera de gran interés una reforma en profundidad del Derecho presupuestario, no cree que las propuestas de los socialistas y comunistas permitan un mayor control parlamentario, que sólo se conseguirá con el establecimiento de la representación proporcional.—J. S. G.

*PROBLEMES POLITIQUES ET SOCIAUX. LA DOCUMENTATION FRANÇAISE*, núm. 535, 1986, 40 pp.

*Espagne: dix ans de démocratie.*

Durante estos últimos meses han ido apareciendo en España y en el exterior distintos trabajos sobre lo que en términos de comunicación de masas ha venido en llamarse la peculiar transición española a la democracia. Al hilo del *dossier* que nos ha presentado la documentación francesa, y que vamos a comentar más adelante, quisiéramos recordar que sobre este mismo tema la revista *Sistema* pu-

blicó el número 68-69, de 1985. Igualmente, la *Revista de Occidente*, en su número 54, correspondiente a noviembre de 1985, publicó trabajos sobre la transición (autonomías, terrorismo, fuerzas armadas), y la revista italiana *Democrazia e Diritto*, en su número 2, marzo-abril de 1986, publica tres trabajos sobre el Estado y las instituciones en España.

Con la misma orientación que las revistas citadas, el *dossier* que comentamos tiene el cometido, según se expone en la introducción, de ofrecernos una visión de conjunto de la transición democrática en España.

Se inicia el informe con una cronología de los hechos más significativos de estos últimos diez años y se añade una enumeración de los partidos políticos nacionales, autonomistas o regionales y organizaciones ilegales.

El núcleo central del documento se configura en cuatro apartados. En el primero se recogen estudios que reflexionan sobre la consolidación de la democracia. Uno de JOSÉ LUIS ARANGUREN sobre la «Monarquía, Consenso y Constitución», y publicado en la editorial Ariel. Otro de JEAN DANIEL, publicado en el *Nouvel Observateur*: «Retrato de un Rey: Juan Carlos I».

En el segundo apartado, bajo la idea de la España del cambio se inserta un artículo de FERNANDO PRIETO, publicado en *Études*, sobre el tema «La defensa de las libertades». Otros autores abordan la situación económica y el empleo, y abundan en la apertura al mundo exterior: Comunidad Económica Europea, Francia, OTAN, Comunidad Iberoamericana y Maghreb.

En cuanto al tercer apartado, el informe nos introduce en la evolución de la sociedad española. Se incluyen estudios sobre el derecho a la felicidad, la «movida» cultural, el posmodernismo, la Iglesia de la transición, el fin del poder militar y otros trabajos sobre la prensa.

Por todo ello aconsejamos la lectura del *dossier* que nos ofrece la *Documentation Française*.—R. B.

*DIRITTO E SOCIETA*, núm. 4, 1985.

ANTONIO LA PERGOLA: *Autonomia regionale, «potere estero» dello Stato ed esecuzione degli obblighi comunitari*, pp. 571-610.

El vicepresidente de la Corte constitucional italiana, ANTONIO LA PERGOLA, describe la configuración de las regiones en el sistema italiano en dos tipologías jurídicas, y apunta que el ordenamiento italiano respecto al español en el tema de las transferencias de competencias estatales a las regiones alcanza una posición más dúctil, puesto que solamente por ley ordinaria se puede habilitar las transferencias.

Con estos presupuestos el autor pasa a comentar las Leyes de 1970 y 1975 de delegación de competencias a las regiones y reflexiona sobre el *iter* jurisprudencial de la Corte, la cual apostó por una posición centralista en este tema de la ejecución de las obligaciones internacionales del Estado, aunque ha ido variando más recientemente en cuanto a las obligaciones comunitarias y especial-

mente respecto a la ejecución de las directivas que fueron confiadas a los entes autonómicos.

Partiendo del mecanismo legal de delegación y de la práctica jurisprudencial de la Corte se ha delineado un sistema competencial concurrencial respecto a las obligaciones comunitarias, con la particularidad de que los órganos centrales quedaban investidos de un poder subrogatorio por si en último momento las regiones dejaban de cumplir las obligaciones comunitarias encomendadas.

Estudia a continuación el autor de forma comparada cuáles son los procedimientos que resuelven el problema tanto en Estados federales como en los regionales, y concluye señalando que tanto desde una posición comparatista como según la peculiar solución italiana de regular el tema por medio del procedimiento legislativo ordinario, se han consagrado las competencias regionales en el sector comunitario de las directivas con un poder subrogatorio del Estado, demostrando todo ello, según LA PERGOLA, que la jurisprudencia de la Corte constitucional italiana ha seguido un desarrollo coherente entre la primera posición centralista y esta segunda de competencia regional en la ejecución de ciertas obligaciones internacionales.

GLADIO GEMMA: *Parlamento e abuso di clemenza*, pp. 657-677.

El trabajo del profesor GEMMA se ocupa de investigar cómo el Parlamento italiano ha ejercido las medidas de clemencia colectiva. Durante el período comprendido entre 1861 y 1943 fueron emanados 230 procedimientos de clemencia colectiva. Y comenta el autor que cuando los padres fundadores de la República abordaron este tema, algunos pensaron en la abolición de la amnistía, puesto que el abuso de la etapa anterior la había desnaturalizado como instituto excepcional de apaciguamiento político. Sin embargo, en el artículo 79 de la Constitución se reguló la facultad de emanar amnistías e indultos, atribuyendo la potestad al Parlamento con el concurso del jefe del Estado. La práctica subsiguiente desde 1948 a 1983 ha generado veinticinco procedimientos de clemencia colectiva.

Estudiados por el autor los datos históricos y jurídico-constitucionales de este instituto jurídico, se adentra en el punto central del tema, opinando que la praxis de la clemencia colectiva en el Parlamento republicano ha perdido el carácter de excepcional que tal instituto debe tener, y comentando las motivaciones que justifican tal proliferación de amnistías apunta GEMMA a dos órdenes de razones; por un lado, las amnistías e indultos constituyen una manifestación de particularismo y sectorialismo legislativo y por añadidura una demostración de ineficacia del Parlamento y, por otra parte, el abuso de la clemencia colectiva alimenta la delincuencia, comprometiendo, por consiguiente, la tutela de los derechos fundamentales.

Por último expone el autor la oportunidad que se ha presentado para la realización de una revisión de tal instituto introduciendo límites a la potestad de clemencia colectiva, con ocasión de los estudios realizados por la Comisión parlamentaria para la reforma institucional, la célebre Comisión Bozzi, aunque con

amargura concluye que las propuestas que se han recogido no tienden, según GLADIO GEMMA, a que el abuso en la concesión de amnistías desaparezca.—R. B.

*PUBLIC LAW*, núm. 1, 1986.

R. J. SPJUT: *The «Official» use of deadly force by the security forces against suspected terrorists: some lessons from Northern Ireland*, pp. 38-66.

Las constantes acciones violentas del IRA han obligado al Gobierno de Londres a adoptar una legislación antiterrorista que confiere poderes extraordinarios a la Policía y al Ejército para detener a los supuestos autores de tales actos. Se trata de las leyes de Irlanda del Norte, de 1978, y de Prevención del Terrorismo, de 1984. Pero al mismo tiempo permanece en vigor la ley del Derecho Criminal de Irlanda del Norte, de 1967, que en su sección tercera regula las condiciones requeridas para que las Fuerzas del Orden puedan abrir fuego contra un sospechoso.

Sin embargo, se han producido algunos acontecimientos en los que los miembros de la Fuerza Pública se han excedido en el uso de sus armas reglamentarias causando la muerte incluso a personas inocentes.

Estos sucesos han obligado a una reflexión de la opinión pública sobre el uso de las armas de fuego en tales casos.

La sección tercera de la citada Ley de 1967 permite el uso razonable de la fuerza según las circunstancias lo requieran; lo cual obliga necesariamente a preguntarse qué alcance tiene el término razonable.

El profesor SPJUT encuentra la solución en la adecuada combinación de los principios de proporcionalidad (o lo que es lo mismo: que la fuerza ejercida contra una acción ilegal sea sólo la necesaria), de inmediatez del peligro, del ejercicio de la fuerza mínima y la obligación de minimizar la confrontación con el sospechoso.

B. S. MARKESINIS: *The Right to be let alone versus freedom of speech*, pp. 67-82.

La compatibilidad entre la libertad de expresión ejercida por los medios de comunicación y el derecho a la intimidad personal de quienes no buscan la publicidad plantea unos problemas cuya solución no se contempla adecuadamente por la legislación contemporánea.

En este artículo se hace un análisis comparativo de las legislaciones de la República Federal de Alemania, Estados Unidos y Gran Bretaña sobre este particular. En concreto, se trata de la trascendencia que la prensa, radio, televisión, cine, etc., dan de la vida de ciertas víctimas de abusos sexuales, especialmente violaciones, o de ex delincuentes una vez incorporados a la sociedad.

Por tratarse de un derecho que ha aparecido con posterioridad al de la libertad de expresión, su defensa no se contempló adecuadamente en la Constitución norteamericana ni en los textos legales ingleses; de ahí que exista en estos países una normativa dispersa y poco clara, ante la cual, y para evitar males mayores, los informadores opten por la autocensura.

En Alemania, a pesar de que se contempla expresamente el derecho a la intimidad personal en la Ley Fundamental de Bonn, tampoco existe una perfecta delimitación para distinguir qué actos o facetas de una persona se deben encuadrar dentro del dominio público y cuáles pertenecen a su vida privada.

El derecho inglés ha optado, en estos casos, por imponer sanciones penales a los responsables de desvelar experiencias estrictamente personales; el derecho norteamericano, y en base a la doctrina de la censura previa, es más hostil a cualquier intervención de los tribunales para resolver las controversias suscitadas.

El autor se muestra partidario de la fórmula alemana, donde por existir una regulación concreta sobre el derecho a la intimidad se permite a los jueces decidir en cada caso acerca de en qué tipo de responsabilidad han incurrido los infractores.

**NORMAN DORSEN:** *Trends and prospects in the United States Supreme Court*, pp. 83-98.

La trayectoria de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos está sujeta en un grado considerable a la influencia ejercida por el presidente de este organismo.

El profesor DORSEN compara la tendencia ideológica mantenida por el Tribunal durante los años cuya presidencia ocupó el juez EARL WARREN (1953-1970) con los años siguientes (1970-1984), en que fue presidente WARREN BURGER, y observa que durante el mandato de WARREN predominó, en la resolución de los asuntos, una directriz netamente liberal, mientras que en el segundo caso se observó un mayor conservadurismo.

Existen argumentos en favor y en contra de esta segunda posición, y aunque no carecen de fundamento los que dicen que en varios casos las soluciones del Tribunal BURGER fueron las mismas que las de su predecesor y que varios de los jueces de WARREN también lo eran con BURGER, sin embargo, DORSEN mantiene el criterio de que aunque en los primeros años del mandato de BURGER las líneas de su actuación siguieron a las de su predecesor, hay argumentos para afirmar que el Tribunal Supremo se mostró fundamentalmente conservador a partir de 1972 como consecuencia de la llegada de NIXON al poder, al adoptar en sus resoluciones medidas restrictivas contra el aborto y la libertad de expresión, así como en favor de la discriminación sexual, racial, pena de muerte y limitación de los derechos sociales de los ciudadanos.

En lo referente a las perspectivas de este alto Tribunal, el autor mantiene cierto pesimismo, pues, algunos de sus miembros han de ser nombrados por el presidente REAGAN, y aunque la trayectoria de un juez puede cambiar al ser

miembro del Tribunal Supremo, como ocurrió con EARL WARREN, sin embargo no hay que olvidar que el nuevo Tribunal ha de resolver importantes asuntos sobre libertades civiles, tema en el que es muy difícil rechazar las presiones del Ejecutivo.—R. B.

*PODER JUDICIAL*, núm. 1, marzo 1986, segunda época.

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: *Mitos, insuficiencias y excesos en la construcción jurídica de las acciones por difamación*, pp. 11-22.

Esboza el profesor MUÑOZ MACHADO unas reflexiones sobre la regulación de la protección al honor, la intimidación personal y familiar y la propia imagen en la Ley Orgánica de 5 de mayo de 1982. Según comenta el autor, los dos problemas que suscita su aplicación son el del deslinde entre las acciones civiles y penales por difamación y en segundo lugar la configuración del ilícito civil y la especificación de las condiciones necesarias para que exista.

En cuanto al primer tema, MUÑOZ MACHADO analiza los presupuestos ideológicos subyacentes en la ley, consistentes en suponer que la vía penal ofrece una protección más eficaz al difamado que la que pueda garantizar la vía civil, y afirma «que los mecanismos penales lo que aseguran es una mayor sanción al infractor, pero no necesariamente una mayor reparación para el deshonrado», y precisa que «una ley como la de 1982, que ha pretendido ampliar la protección al honor, puede producir, así aplicada, el efecto contrario».

Estudia seguidamente la regulación y aplicación que se han desarrollado en Estados Unidos e Inglaterra sobre este tema, en donde el *iter* jurisprudencial ha generado situaciones excepcionales respecto de aquellas personas que tienen responsabilidades políticas frente al régimen general de protección al honor.

Respecto a estos ejemplos comparados alienta concluyente el profesor MUÑOZ MACHADO la ilusión de que se observan vías jurisprudenciales sobre la aplicación de la Ley de 1982 en función de que se puedan construir, además de un régimen general de responsabilidad civil, otras situaciones cualificadas para los responsables políticos o personajes públicos, ya que el derecho a la información es valor y requisito de tal trascendencia en un sistema democrático como pueda ser el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

FRANCISCO J. BASTIDA FREIJEDO: *Ley electoral y garantías judiciales*, pp. 23-37.

Es objetivo de este trabajo, según señala su autor, «el analizar, tal cual ha quedado establecida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, la intervención en el proceso electoral de jueces y Tribunales en su función de garantizar el derecho a elegir y a ser elegido en condiciones de igualdad».

Con un breve comentario histórico recuerda cómo paulatinamente ha ido avanzando el control jurisdiccional sobre el sistema electoral en España; así, las juntas electorales han incrementado su composición judicial y nuevas garantías jurídicas se han previsto.

Cuando el autor estudia el artículo 40.1 de la Ley Electoral se cuestiona su constitucionalidad en base a su defectuosa regulación y a continuación comenta el derecho de sufragio pasivo y la novedad de la inelegibilidad por condena en sentencia no firme.

Por último describe los recursos administrativos y jurisdiccionales durante el período electoral y precisa que además de los controlables judicialmente, es decir, del recurso civil sobre rectificación del censo, del recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de proclamación de candidaturas y del recurso contencioso-electoral contra el acuerdo de proclamación de candidatos electos, deberían añadirse al control judicial los relativos a las decisiones de la Junta Electoral Central sobre distribución de espacios de propaganda electoral en medios de comunicación social de titularidad pública y los acuerdos de las Juntas Electorales sobre ordenación del ejercicio de las libertades públicas durante la campaña.—R. B.

*REVISTA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL SEÑORIO DE VIZCAYA*, núm. 27, noviembre-diciembre 1985.

ROBERTO SAIZ FERNÁNDEZ: *Los efectos jurídicos en la Comunidad Autónoma Vasca de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea* (continuación), pp. 11-46.

En el anterior número de la *Revista Española de Derecho Constitucional* dábamos noticia de la primera parte de este trabajo. La incidencia del tema en el orden jurídico público nos anima a completarlo con esta segunda entrega.

En esta parte del estudio el autor comenta el objeto del incumplimiento del Derecho comunitario por inacción del Estado miembro o por aplicación contraria de una norma nacional, particularizando que en un Estado regional como el español habrá que atenerse a lo que establezcan la Constitución y los Estatutos de Autonomía en cuanto a la distribución competencial, aunque se ha de puntualizar que frente a las Comunidades Europeas sólo el Estado central es responsable de la legalidad comunitaria.

SAIZ FERNÁNDEZ estudia a continuación los recursos ante los Tribunales nacionales y los recursos ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica Europea. Los primeros por cuanto desde la adhesión de España la aplicación del Derecho comunitario corresponde de igual forma a los Tribunales nacionales y los segundos por cuanto se instaura con el Tribunal de Luxemburgo un sistema uniforme y jerarquizado de interpretar el Derecho comunitario.



Después de comentar los medios jurídicos internos que pueden derivarse del recurso por incumplimiento, termina el autor proponiendo soluciones que eviten o reduzcan las posibilidades de incumplimiento del Derecho comunitario estableciendo medios de consulta entre el Estado y las Comunidades Autónomas, profundizando más en el ejemplo comparado que nos ofrece la cooperación en la República Federal Alemana entre los *Länder* y el poder central respecto al proceso de elaboración y ejecución del Derecho comunitario.—*R. B.*

# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Epoca)

Presidente del Consejo Asesor: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

COMITÉ DE DIRECCIÓN: Manuel Aragón Reyes, Carlos Alba Tercedor, Carlos Ollero Gómez, Manuel Ramírez Jiménez, Miguel Martínez Cuadrado, José María Maravall, Carlos de Cabo Martín, Julián Santamaría Ossorio.

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA

Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL

## Sumario del número 51 (Mayo-Junio 1986)

### ESTUDIOS

HELMUT STEINBERGER: *Algunos rasgos fundamentales de la Justicia Constitucional en la República Federal de Alemania.*

ALBERTO VAN KLAVEREN: *Enfoques alternativos para el estudio del autoritarismo en América Latina.*

ALBERTO MONTORO BALLESTEROS: *Reflexiones sobre el problema de la guerra y de la paz internacional.*

FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO: *El perfil diferencial de la escala de valores de la institución militar.*

JAVIER BARCELONA LLOP: *Profesionalismo, militarismo e ideología militar.*

### NOTAS

ANTONIO E. PÉREZ LUÑO: *Racionalidad práctica, iusnaturalismo e historia de los «Scritti di filosofia del diritto» de Guido Fasso.*

H. C. F. MANSILLA: *Las metas generales de desarrollo en la conciencia colectiva latinoamericana.*

BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA: *Legitimidad y participación en el mundo arabo-islámico.*

ANGELA FIGUERUELO BURRIEZA: *Acotaciones al tema de las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho interno.*

JOSÉ CALVO GONZÁLEZ: *Contribución doctrinal y política de Manuel Giménez Fernández en el moderno derecho electoral español.*

### CRONICAS Y DOCUMENTACION

GEOFFREY K. ROBERTS: *El Parlamento británico en 1985.*

IÑIGO LAMARCA ITURBE: *Jornadas de estudio sobre los derechos históricos vascos.*

### RECENSIONES

### NOTICIA DE LIBROS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	3.000 ptas.
Extranjero .....	30 \$
Número suelto: España .....	600 ptas.
Número suelto: Extranjero .....	8 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28013 MADRID (España)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

## CONSEJO DE REDACCION

Presidente: LUIS JORDANA DE POZAS (†)

Manuel Alonso Olea, José María Boquera Oliver, Antonio Carro Martínez, Manuel F. Clavero Arévalo, Rafael Entrena Cuesta, Tomás R. Fernández Rodríguez, Fernando Garrido Falla, Jesús González Pérez, Ramón Martín Mateo, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Sebastián Martín-Retortillo Baquer, Alejandro Nieto, José Ramón Parada Vázquez, Manuel Pérez Olea, Fernando Sainz de Bujanda, Juan A. Santamaría Pastor, José L. Villar Palasí

Secretario: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: FERNANDO SAINZ MORENO

## Sumario del núm. 110 (Mayo-Agosto 1986)

### *Estudios:*

JOSÉ BERMEJO VERA: «El marco jurídico del deporte en España».

ERNESTO GARCÍA-TREVIJANO GARNICA: «Recursos contra denegaciones presuntas por silencio».

JAVIER BARCELONA LLOP: «La organización militar: Apuntes jurídico-constitucionales sobre una realidad estatal».

ALBERTO PALOMAR OLMEDA: «La protección del medio ambiente en materia de aguas».

### *Jurisprudencia:*

#### I. *Comentarios monográficos:*

JULIO TOLEDO JÁUDENES: «Alteración del planeamiento urbanístico: Derechos adquiridos y control judicial».

#### II. *Notas. Contencioso-administrativo:*

A) *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TORNOS MAS).

B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

### *Crónica administrativa.*

### *Bibliografía.*

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España .....	2.500 ptas.
Extranjero .....	30 \$
Número suelto para España .....	950 ptas.
Número suelto para el extranjero ...	11 \$

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

(Trimestral)

## CONSEJO DE REDACCION

Mariano Aguilar Navarro, Manuel Alcántara, Celestino del Arenal, Eduardo Blanco, Juan Antonio Carrillo, Isabel Castaño, Félix Fernández-Shaw, Senén Florensa, Jorge Fuentes, Stefan Glejdura, Pedro Luis Gomis, Carlos González Heredia, Carlos Jiménez Piernas, José María Jover, María Victoria López Cordón, Luis Mariñas, Antonio Marquina, José U. Martínez Carreras, Tomás Mestre, Víctor Morales Lezcano, José Antonio Pastor, Román Perpiñá, José Manuel Ramírez Sineiro, Juan Manuel Riesgo, Fernando de Salas, Martín Santiago Herrero, Antonio Truyol Serra.

Director: MANUEL MEDINA ORTEGA  
Subdirectores: ROBERTO MESA y ANGEL VIÑAS  
Secretarios: FRANCISCO ALDECOA y JULIO COLA

## Sumario del vol. 7, núm. 2 (Abril-Junio 1986)

### ESTUDIOS

*El substrato de seguridad de la unidad política europea: Una perspectiva atlántica*, por JOSÉ MANUEL RAMÍREZ SINEIRO.

*Europa y América Latina. Un lento proceso de acercamiento*, por ALFONSO C. NÁJERA IBÁÑEZ.

*La política regional de la CEE y el proceso de ampliación comunitaria*, por SENÉN FLORENSA PALAU.

*El Acta Unica Europea. Primer paso incierto en el proceso de profundización comunitaria en el camino hacia la unión europea*, por FRANCISCO ALDECOA LUZARRAGA.

### NOTAS

*Las relaciones entre Europa y América Latina. El caso de IRELA*, por ALBERTO SEPÚLVEDA.

*Historia de las relaciones internacionales: España contemporánea (Nota de lecturas)*, por VÍCTOR MORALES LEZCANO.

*Diario de acontecimientos referentes a España (enero-marzo 1986)*, por MARÍA DOLORES SERRANO PADILLA.

*Crónica parlamentaria (Congreso de los Diputados)*, por CARLOS GONZÁLEZ DE HEREDIA Y OÑATE, PALOMA GONZÁLEZ GÓMEZ DEL MIÑO y GUSTAVO PALOMARES LERMA.

*Crónica parlamentaria (Senado)*, por JOSÉ ANGEL SOTILLO LORENZO, ALFONSO NÁJERA IBÁÑEZ y MIGUEL A. DE LA FUENTE CASAMAR.

### RECENSIONES

### REVISTAS

DOCUMENTACION SOBRE POLITICA EXTERIOR, por CARLOS JIMÉNEZ PIERNAS.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL (1986)

España .....	2.400 ptas.
Extranjero .....	25 \$
España (número suelto) .....	700 ptas.
Extranjero (número suelto) .....	9 \$

### CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

(Cuatrimestral)

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

PABLO MARTÍN ACEÑA, JOSÉ MORILLA CRITZ  
y LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA.

## Sumario del año IV, núm. 2 (Primavera-Verano 1986)

NOTA NECROLOGICA: *Ramón Carande.*

### PANORAMAS

FRANCISCO BUSTELO: *La nueva cara de la Historia Económica (II).*

### ARTICULOS

ANDRÉS J. MORENO MENGIBAR: *Economías intermedias: Ecija a mediados del siglo XVIII.*

BIRGIT SONESSON: *Estadísticas comerciales de Puerto Rico: Aplicación y precisión, 1828-1870.*

ANTONIO ESCUDERO: *La minería vizcaína durante la primera guerra mundial.*

JORDI PALAFOX GAMIR: *La política presupuestaria de la Dictadura de Primo de Rivera: ¿Una reconsideración necesaria?*

### NOTAS

ANGEL GARCÍA SANZ: *Propiedad de la tierra y ordenamiento social en la Castilla del siglo XVI: A propósito de la obra de D. E. Vassberg.*

CARLES SUDRIA: *En torno al proteccionismo hullero: Notas a unas lecturas.*

### RECENSIONES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	2.200 ptas.
Extranjero .....	26 \$
España (número suelto) .....	850 ptas.
Extranjero (número suelto) .....	9 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

(Cuatrimestral)

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO  
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS  
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

## Sumario del vol. 13, núm. 2 (Mayo-Agosto 1986)

### ESTUDIOS

- Jean Víctor Louis: *Las relaciones exteriores en el Acta de Adhesión.*  
Rafael Izquierdo de Bartolomé: *La política común de transportes y la incidencia de la integración de España en el transporte nacional.*  
Eladio Arroyo Lara: *Comunidades Europeas, unión europea y el problema de la sucesión de organizaciones internacionales.*

### NOTAS

- Ramón Falcón y Tella: *La libertad de establecimiento secundario y el «avoir fiscal» (activo fiscal) en el impuesto sobre sociedades: Notas a la sentencia de 28 de enero de 1986.*  
José Manuel de Frutos Gómez: *Disposiciones fiscales nacionales y el artículo 95 del Tratado CEE, análisis de las sentencias del TJCE de 4 de marzo de 1986 sobre el régimen fiscal danés de los productos alcohólicos.*

### CRÓNICAS

### JURISPRUDENCIA

### REVISTA DE REVISTAS

### DOCUMENTACIÓN

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	2.000	ptas.
Extranjero .....	24	§
España (número suelto) .....	800	ptas.
Extranjero (número suelto) .....	9	§

## CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9  
28013 MADRID (ESPAÑA)

# SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Serrano, 19, 6.º izqda. 28001 Madrid. Telf. 275 80 13 - 14

## ULTIMOS TITULOS PUBLICADOS

### COLECCIÓN INFORME

*Representación del personal de las Administraciones públicas*, 200 ptas.

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Núm. 205: *El servicio exterior del Estado*, 400 págs., 750 ptas.

Antonio Morales Moya, «Relaciones internacionales y función diplomática en la historia contemporánea». Antonio Remiro Brotons, «El poder exterior del Estado». Tomás Solís Gragera, «El poder exterior y las Comunidades Autónomas». Francisco Villar Ortiz de Urbina, «Diplomacia multilateral y servicio exterior». José Manuel Paz Agüeras, «El servicio exterior y la protección de los intereses de los nacionales en el extranjero». Roberto Mesa, «El proceso de toma de decisiones en política exterior». Alejandro Nieto, «Selección y perfeccionamiento del personal del servicio exterior». Miguel Angel Ochoa Brun, «Selección y perfeccionamiento del personal de la carrera diplomática». Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre, «Servicio exterior e información». José Ramón Pardo de Santallana y Coloma, «Conferencia sobre la defensa y administración exterior: Seguridad nacional y diplomacia». Diego de Pedroso y Frost, «El sector empresarial y el servicio exterior». Angel Viñas, «La función de planificación en política exterior». Guillermo de la Dehesa, «La Administración económica exterior».

*Documentación*: «Relaciones diplomáticas consulares: Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas». «Representaciones de España en el extranjero (Embajadas. Consulados Generales. Consulados)». «Representaciones españolas en organismos internacionales».

### DOCUMENTACIÓN INFORMÁTICA

*Recursos informáticos en la Administración española. Proyecto REINA* (en prensa).

*Problemas de la legislación en materia de protección de datos* (en prensa).

*Código Geográfico Nacional*, 4.ª edición, 1.000 ptas.

### OTROS TÍTULOS

José Porta Monedero, *Legislación sobre MUFACE*, 480 págs., 1.500 ptas.

Mariano Bacna del Alcázar y José María García Madaria, *Legislación política*, 2.806 págs., 9.000 ptas.

## DISTRIBUCION Y VENTA

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

# REVISTA DE DERECHO PUBLICO

Sumario del vol. II, año XII, núm. 103 (Abril-Junio 1986)

## ESTUDIOS

*La obediencia debida en el Código Penal Militar español de 1985*, por JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DEVESA.

*Las relaciones entre Cámaras*, por JOSÉ MANUEL SERRANO ALBERCA.

*La judicialidad de las penas accesorias y de los efectos especiales en el Código de Justicia Militar*, por JOSÉ ROJAS CARO.

## JURISPRUDENCIA

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional*, por F. J. AMORÓS DORDA.

*Reseña de Jurisprudencia Penal del Tribunal Supremo*, por E. PEÑARANDA RAMOS y C. J. SUÁREZ GONZALEZ.

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de Urbanismo*, por A. CARRETERO PÉREZ.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

### PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

	<i>España</i> — <i>Pesetas</i>	<i>Extranjero</i> — <i>Pesetas</i>
Anual .....	4.000	6.000
Números sueltos para suscriptores .....	1.400	1.700
Números sueltos para no suscriptores .....	1.500	1.800

### REDACCION Y ADMINISTRACION

EDERSA. Caracas, 21. Teléf. 419 96 23. 28004 Madrid



# EDICIONES DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

N O V E D A D

(1.<sup>a</sup> edición)

TEXTOS HISTORICOS

## CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS

Un volumen en facsímil de los textos originales y que estuvieron en vigor correspondientes a las Constituciones de 1812, 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y la actual de 1978.

Esta obra se ha podido llevar a cabo en régimen de coedición con el Congreso de los Diputados en cuya biblioteca se encuentran los textos originales de las Constituciones citadas. Ello ha permitido la reproducción de las mismas con todas las características de las primeras ediciones, lo que resalta el valor bibliográfico e histórico de esta obra.

Realizada con el propósito de ofrecer testimonio de nuestro pasado y presente constitucional, contribuyendo así a su difusión, conocimiento y valoración, la reproducción facsímil se ha llevado a cabo con los mejores medios técnicos disponibles.

Con esta obra, el *Boletín Oficial del Estado* continúa en su propósito de publicación de los cuerpos legislativos de mayor trascendencia histórica.

La edición se ofrece en tres versiones de 452 páginas y formato 210 × 297 mm.: Edición de lujo, numerada, encuadernada en piel y papel verjurado ingres y edición encuadernada en piel o geltex y papel de 70 gramos.

Precio edición en geltex: 9.540 ptas. (IVA incluido)

Precio edición en piel: 16.960 ptas. (IVA incluido)

Precio edición de lujo: 38.160 ptas. (IVA incluido)

VENTA EN PRINCIPALES LIBRERIAS Y

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléf. 446 60 00

# REVISTA VALENCIANA D'ESTUDIS AUTONOMICS

(Revista quadrimestral)

---

Sumario del núm. 3 (Setembre-December 1985)

NUMERO ESPECIAL: INTEGRACION EN LA CEE

## ESTUDIS

*Europa y sus regiones*, por Giuseppe Galasso.

*La política social de la CEE*, por Rosario Huesa Vinaixa.

*La industria valenciana en la CEE*, por Alejandro Mañes Martínez.

*La integración de España en la CEE y el sector citricola*, por Josep María Jordan Galduf.

## NOTES I COMENTARIS

## DOCUMENTACIO

## CRONICA PARLAMENTARIA

## JURISPRUDENCIA

## BIBLIOGRAFIA

GENERALITAT VALENCIANA

Plaça de Manises, 1. 46003 VALENCIA

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Statuto, 2 - 20121 Milano

Abbonamento annuo: Italia, L. 90.000; estero, L. 135.000

---

## Sommario del fascicolo n.º 1 (1986)

### Articoli

Franz Wieacker: *Sulle costanti della civiltà giuridica europea.*

Pasquale Pirrone: *L'uso della forza nel quadro dell'O.S.A.*

Fabio Merusi: *La responsabilità dei pubblici dipendenti secondo la Costituzione: l'art. 28 rivisitato.*

Emanuele Tuccari: *Appunti per una teoria sulla normazione negoziale.*

Giampaolo Cogo: *Il sostegno creditizio e finanziario alle attività di interesse turistico: disciplina e realtà operativa.*

### Note

Mario Serio: *In ricordo di Mario Grisolia.*

Massimo Severo Giannini: *Opere e attività di Mario Grisolia.*

Claudio Franchini: *Nuovi orientamenti in materia di controllo dell'esportazione di materiali di armamento.*

Ugo Zampetti: *Note sull'attività consultiva delle commissioni permanenti della Camera dei Deputati.*

### Rassegne

Paolo Urbani: *Riflessione in tema di pianificazione territoriale regionale.*

Paolo Dell'Anno: *Strumenti giuridici per la prevenzione dell'inquinamento: situazione attuale e prospettive.*

Orlando Roselli: *Prevenzione e repressione delle infrazioni valutarie nelle relazioni al Parlamento (1976-1984).*

### Necrologio

*In memoria di Costantino Mortati (Massimo Severo Giannini).*

*Rivista bibliografica. Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.*

# CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

## ULTIMAS PUBLICACIONES

JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO: *Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX*. 1.500 ptas.

PLATÓN: *Las Leyes* (2 tomos). Edición bilingüe. Introducción, notas y traducción de J. M. Pabón y M. Fernández Galiano (2.ª edición). 2.600 ptas. los dos tomos.

ARISTÓTELES: *Política* (edición bilingüe). Introducción, notas y traducción de Julián Marías. Reimpresión 2.ª edición. 1.200 ptas.

F. MEINECKE: *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*. Estudio preliminar de Luis Díez del Corral. Traducción de Felipe González Vicén. Reimpresión 1983. 1.500 ptas.

L. FAVOREU, FRANÇOISE LUCHAIRE, FÉLIX ERMACORA, MAURO CAPPELLETI y otros: *Tribunales constitucionales europeos y derechos fundamentales*. Dirección de Louis Favoreu. Traducción de Luis Aguiar de Luque. 2.800 ptas.

ALESSANDRO PIZZORUSSO: *Lecciones de Derecho Constitucional*. Traducción de Javier Jiménez Campo (2 tomos). 4.000 ptas. los dos tomos.

*La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*. Publicación en coedición con el Ministerio de Asuntos Exteriores. Revisión y confección de índices por Norberto Castilla Gamero. 1.300 ptas.

ANTONIO ALCALÁ GALIANO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Angel Garrorena. 1.600 ptas.

JUAN DONOSO CORTÉS: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de José Alvarez Junco. 900 ptas.

JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO: *Lecciones de Derecho Político*. Estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente. 1.200 ptas.

LEONARDO MORLINO: *Cómo cambian los regímenes políticos*. Traducción de José Juan González Encinar. 2.500 ptas.

ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo*. Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan José Solozábal Echavarría. 900 ptas.

IGNACIO DE OTTO PARDO: *Defensa de la Constitución*. 700 ptas.

RUDOLF SMEND: *Constitución y Derecho Constitucional*. Traducción de José María Beneyto Pérez. 2.100 ptas.

TOMÁS RAMÓN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Los derechos históricos de los territorios forales. Bases constitucionales y estatutarias de la Administración vasca*. Coedición con Editorial Civitas. 1.400 ptas.

*Constituciones de Venezuela*. Estudio-introducción por Alan Brewer-Carias. Coedición con la Universidad Católica de Tháchira y con el Instituto de Administración Local. 6.000 ptas.

HANNA FENICHEL PITKIN: *El concepto de representación*. Traducción de Ricardo Montoro Romero. 2.000 ptas.

F. QUESNAY Y DUPONT DE NEMOURS: *Escritos fisiocráticos*. Introducción y traducción de José E. Candela Castillo. 1.000 ptas.

ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Edición bilingüe. 4.ª edición. 850 ptas.

TEOFRASTO: *Los caracteres morales*. Edición bilingüe. 2.ª edición. 600 ptas.

ARISTÓTELES: *Retórica*. Edición bilingüe. 2.ª edición. 1.400 ptas.

- JESÚS IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA: *La teoría de la justicia en John Rawls*. Prólogo de Juan José Gil Cremades. 1.400 ptas.
- ESPERANZA YLLÁN CALDERÓN: *Cánovas del Castillo. Entre la historia y la política*. Prólogo de José María Jover. 2.000 ptas.
- PABLO PÉREZ TREMPES: *Tribunal Constitucional y Poder Judicial*. Prólogo de Jorge de Esteban. 1.800 ptas.
- FERNANDO GARRIDO FALLA: *Tratado de Derecho Administrativo*. Tomo I, 9.ª edición, 3.500 ptas. Tomo II, 7.ª edición, 3.000 ptas. Tomo III, en prensa.
- BERNABÉ LÓPEZ GARCÍA y CECILIA FERNÁNDEZ SUZOR: *Introducción a los regímenes y constituciones árabes*. Prólogo de Fernando Morán. 2.500 ptas.
- El camino hacia la democracia. Pensamiento de Ruiz-Giménez en sus escritos de «Cuadernos para el Diálogo»*. Estudios y notas del Instituto Fe y Secularidad (dos volúmenes). 3.600 ptas.
- Tribunales Constitucionales y autonomías territoriales*. Coedición con el Tribunal Constitucional. 2.500 ptas.
- G. W. LEIBNIZ: *Escritos políticos*, II. Estudio preliminar de Antonio Truyol y Serra. Traducción de Primitivo Mariño Gómez. 1.300 ptas.

#### VOLUMENES EN PREPARACION

- PETER HABERLE: *El contenido esencial como garantía de los derechos fundamentales en la Constitución alemana*. Traducción de Francisco Meno Blanco, Ignacio de Otto Pardo y Jaime Nicolás Muñiz.
- IAN BUDGE y DENNIS FARLIE: *Pronósticos electorales*. Traducción de Rafael del Aguila Tejerina.
- KLAUS VON BEYME: *Los regímenes parlamentarios europeos*. Traducción de Ignacio de Otto Pardo.
- Libro-homenaje al profesor don Antonio Truyol y Serra*. Coedición con la Universidad Complutense de Madrid.
- ANTONIO GARCÍA SANTESMASES: *Marxismo y Estado*. Prólogo de Ignacio Sotelo.
- JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA: *Razón de Estado y política en el pensamiento español del barroco (1595-1640)*.
- JUAN J. LINZ, JOSÉ RAMÓN MONTERO y otros: *Electores y partidos en España (Las elecciones de 1982 y su legado)*.
- MARÍA TERESA BERRUEZO LEÓN: *La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Prólogo de José Luis Abellán.
- VÍCTOR FAIREN GUILLÉN: *El Defensor del Pueblo*, tomo II, parte especial.
- RAMÓN GARCÍA COTARELO: *Del Estado de bienestar al Estado del malestar (La crisis del Estado social y el problema de la legitimidad)*.
- Homenaje al profesor Francisco Murillo Ferrol*.
- CARLOS OLLERO: *Cuestiones constitucionales en el proceso constituyente español*.
- PI Y MARGALL: *Las nacionalidades*. Estudio-introducción de Jordi Solé Tura.
- ABENDROTH, DOEHVIVUS y FORSTHOFF: *El Estado social*. Traducción de José Puente Egido.
- Dos proyectos de Unión Europea*. I. *La organización de la Unión Europea de Estado de Bluntschil*. II. *Y el Problema final del Derecho Internacional de J. Lorimer*. Traducciones de Jaime Nicolás Muñiz y de Primitivo Mariño.
- NICOLÁS DE CUSA: *«De concordantia catholica»*, o sobre la unión de los católicos. Traducción de José María Alejandro, S. J.

**REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**

Publicación bimestral

**REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES**

Publicación trimestral

**REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

Publicación cuatrimestral

---

Edición y distribución:

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)

**Revista Española  
de Derecho  
Constitucional**